



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00346	00
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO MOSQUERA MORENO						
DEMANDADOS	- EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES E.M.C. - OBRASDE S.A.S.						
LLAMADA EN GARANTIA	LIBERTY SEGUROS S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En el presente proceso ordinario laboral de la referencia, se señala el día **TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM)**, para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, de DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, de SANEAMIENTO, de FIJACION DEL LITIGIO, de DECRETO DE PRUEBAS y de TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, las cuales se realizarán de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/9385374>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los testigos respecto de los cuales de los que se desconoce su correo electrónico, siendo carga de la parte interesada en la práctica de la prueba compartir el vínculo de acceso.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas, así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Testimonios: Se decreta como prueba el testimonio de Jesús Antonio Murillo Ibarguen.

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Folios 34 a 59).

Oficios: se ordena oficiar a **EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES E.M.C. S.A.S.**, para que allegue la siguiente documentación: 1. Certificado laboral en el que se indique cargo que desempeñaba el demandante, funciones inherentes al cargo, fecha de inicio y de finalización del contrato de trabajo. 2. Copia del contrato de trabajo. 3. Copia de las planillas de pago a la seguridad social. 4. Certificado de pagos del salario devengado por el demandante, mes a mes, incluyendo las horas extras que trabajó cada uno de los días en los que prestó el servicio. 5. Certificado de la

Vínculo de acceso a la audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/9385374>

empresa que era beneficiaria de la obra para la cual el demandante estaba trabajando. 6. Certificado de los motivos por los cuales le fue terminado el contrato de trabajo al demandante.

Así mismo se ordena oficiar a **OBRASDE SAS**, a fin de que informe al despacho la fecha en que se terminaron las obras de construcción del proyecto denominado ANDALUCIA, ubicado en el Municipio de Caldas – Antioquia y la fecha en que se terminaron las obras de construcción que estaba desarrollando el contratista **EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES E.M.C. S.A.S.**, en ese mismo proyecto.

Interrogatorio de parte: se decreta como prueba el interrogatorio de parte a los representantes legales de las sociedades codemandadas (Folios. 13)

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA OBRASDE SAS:

Interrogatorio de parte: se decreta como prueba el interrogatorio de parte al demandante (Folios. 79)

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA OBRASDE SAS CON OCASIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA A EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES E.M.C. S.A.S.:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con el llamamiento en garantía (Folios 98 a 129 y 136 a 171, 251 a 282).

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA OBRASDE SAS CON OCASIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA A LIBERTY SEGUROS S.A.:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con el llamamiento en garantía (Folios 189 a 192).

PRUEBAS DECRETADAS A LIBERTY SEGUROS S.A.

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía (Folios 387 a 397).

Interrogatorio de parte: se decreta como prueba el interrogatorio de parte a los representantes legales de las sociedades codemandadas (Folios. 384)

Oficios: se ordena oficiar a **LIBERTY SEGUROS S.A.**, en la ciudad de Bogotá, para que remita las reclamaciones presentadas que afectan la póliza de cumplimiento a favor de entidades particulares Nro. 3007183 asegurado OBRASDE SAS y que constituyan una disminución del límite asegurado.

PRUEBAS DECRETADAS A EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES E.M.C. S.A.S.

Ninguna. La demanda se dio por no contestada

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

Ninguna.

PRUEBAS NO DECRETADAS:

La prueba por informe solicitada por el demandante, para en su lugar solicitar la información requerida mediante oficio

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Db

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87678154c2725e08239610c9f6f8c9118a34026a5a29c032590a855cff2a231a

Documento generado en 28/05/2021 06:47:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Vinculo de acceso a la audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/9385374>**